

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 84/2019	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/noviembre/2019 Agréguese al expediente, el escrito y anexos del Subsecretario de Asuntos Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien se tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad y señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 271/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE JUÁREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA	31/octubre/2019 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y anexos de quien se ostenta como Síndica del Municipio actor de Juárez, Estado de Chihuahua, persona que como se determinó en proveído de 6 de mayo de este año, no tiene la facultad de representar al Municipio accionante de la presente controversia constitucional, y, en consecuencia, no tiene reconocida personalidad alguna para intervenir en este asunto; no obstante lo anterior, realiza manifestaciones y exhibe diversas documentales relacionadas con el presente medio de control de constitucionalidad. Al guardar relación directa las manifestaciones que realiza la promovente con el decreto número LXV/RFCNT/0362/2017 VI P.E., por el que se adiciona y reforman las normas generales cuya constitucionalidad cuestiona el Municipio actor, las mismas se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 90/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DE MICHOACÁN	28/octubre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios, escrito y anexos, respecto de los cuales es de proveerse lo siguiente: 1. Escrito de pruebas del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo:

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Visto el escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales ofrece como pruebas las periciales en materias de contabilidad y economía, se arriba a la conclusión que procede desechar de plano las referidas pruebas periciales por falta de idoneidad; ya que a ningún fin práctico conduciría preparar una prueba que en nada influirá en la sentencia definitiva, que en su momento se dicte.</p> <p>Finalmente, cabe anotar que el Ministro instructor, -durante la instrucción del asunto, e incluso una vez ya listado-, podrá de oficio decretar pruebas para mejor proveer si las considera necesarias para la resolución del caso; por tanto, si fuera necesaria una prueba documental diversa a las que obran en autos, se ordenará lo conducente, a efecto de allegarse de todos los elementos que se consideren necesarios para conocer la verdad material de los hechos sobre los que descansan los puntos controvertidos.</p> <p>2. Desahogo parcial de requerimiento.</p> <p>Vistos los oficios y anexos presentados por la delegada del Poder Ejecutivo Federal, a quien se tiene haciendo diversas manifestaciones y desahogando parcialmente el requerimiento formulado en proveído de 18 de septiembre de dos mil diecinueve, toda vez que si bien remitió copia certificadas relativas a diversos antecedentes del Presupuesto de Egresos de 2019, fue omisa en acompañar los que corresponden al "RAMO 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS" de dicho presupuesto, así como tampoco los relativos al acuerdo impugnado .</p> <p>En ese orden de ideas, se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, copia certificada de dichas constancias, o bien exprese los motivos jurídicos o</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>materiales que le impidan hacerlo, apercibido que de no cumplir se le impondrá una multa.</p> <p>3. Diferimiento de audiencia.</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y toda vez que se encuentra pendiente de desahogo el requerimiento indicado previamente, se difiere la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; y se señalan día y hora para que tenga verificativo, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
4	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 237/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JACINTO AMILPAS, ESTADO DE OAXACA</p>	<p style="text-align: right;">28/octubre/2019</p> <p>Visto el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa, se advierte que por auto de 26 de septiembre de 2019, se tuvo al Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, contestando la demanda de controversia constitucional que dio origen al presente asunto y se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Toda vez que entre la fecha de notificación del citado acuerdo, efectuada al Municipio de San Jacinto Amilpas, Estado de Oaxaca, y la de la referida diligencia, no ha mediado el plazo establecido la Ley Reglamentaria, a fin de no causar perjuicio al municipio actor y pueda hacer valer los derechos que estime convenientes, se difiere la audiencia programada para este día y se señala día y hora, para que tenga verificativo, la cual se llevará a cabo en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
5	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 305/2019</p>	<p>ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</p>	<p style="text-align: right;">04/noviembre/2019</p> <p>Agréguese al expediente, el oficio y los anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, a quien se tiene dando contestación a la demanda de controversia constitucional en representación de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.</p> <p>Se tiene a la promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo pruebas, las cuales se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Atento a su solicitud, se ordena expedir, a su costa, las copias simples que señala, esto, en su caso y una vez que obren agregadas en autos.</p> <p>Se tiene a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante proveído de 20 de septiembre del año en curso, al remitir copias certificadas de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada.</p> <p>Dese vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda.</p> <p>Los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p>
6	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 319/2019</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SAN LUIS POTOSÍ</p>	<p style="text-align: right;">04/noviembre/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoria y manifiesta improcedencia, la demanda de controversia constitucional presentada por el Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente designando delegados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p>
7	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 326/2019</p>	<p>ACTOR: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">28/octubre/2019</p> <p>Se desecha de plano, por notoriamente improcedente, la demanda promovida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, se tiene al promovente señalando los estrados de este Alto Tribunal como domicilio para oír y recibir notificaciones y designando delegados.</p> <p>Una vez que cause estado este auto, archívese el expediente como asunto concluido.</p> <p>(En cumplimiento a lo ordenado en autos, se notifica íntegro en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			los estrados de este Alto Tribunal el presente proveído al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del cual se anexa copia simple)
8	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	28/octubre/2019 Agréguese al expediente, los oficios y anexos presentados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente juicio, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se tiene a la parte demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados y autorizados; y ofreciendo pruebas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se tiene al promovente desahogando los requerimientos formulados en proveído de 19 de agosto de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos. Córrese traslado al actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición en esta Sección de Trámite. Glósense a los autos, el escrito y anexo del Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a quien se tiene desahogando la vista otorgada en auto de 19 de agosto de 2019, en representación del citado municipio, como tercero interesado en el presente juicio; así como designando delegados. No ha lugar a tener como domicilio el indicado en el Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal. En consecuencia, se requiere al

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>municipio tercero interesado para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Intégrese para que consten como correspondan, el oficio y anexos provenientes del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante el cual remite el diverso oficio SAJ/SJ/DPA/8190/2019 y anexos de Abel Fuentes Lugo, quién se ostenta como apoderado legal de la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por el cual pretende apersonarse al presente juicio, en representación del referido municipio, como tercero interesado.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que las partes deben comparecer por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos, sin que los poderes generales para pleitos y cobranzas estén previstos como forma de representación.</p> <p>No obstante lo anterior, por no existir impedimento legal alguno, como lo solicita el oficiante, devuélvase la copia certificada de la constancia con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Asimismo, glósense el escrito y anexo de quien se ostenta como Director Jurídico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actuando en representación del Presidente Municipal del citado ayuntamiento, por el cual pretende apersonarse al presente juicio en su calidad de tercero interesado; y el oficio y anexos provenientes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>residencia en Toluca, mediante el cual remite el diverso oficio 201012005/6854/2019 y anexos de quién se ostenta como Coordinadora Jurídica del Municipio de Toluca, Estado de México, a través del cual exhibe el oficio 202010000/3445/2019 y anexos, signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual rinde un informe en relación con el presente juicio</p> <p>Atento a lo solicitado, no ha lugar a tener a los citados promoventes representando a los municipios respectivos y proveer de conformidad sus pretensiones, en virtud de que es el Presidente quien tiene la facultad de representar legalmente a los ayuntamientos, y en ese sentido, los terceros interesados deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Sin que ninguna de las normas que invocan los promoventes en los recursos de mérito, tales como reglamentos y bandos municipales, justifiquen la representación que refieren ostentar.</p> <p>Se requiere a los Municipios de Naucalpan de Juárez, Cuautitlán y Toluca, Estado de México, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles otorgado mediante proveído de 27 de septiembre del año en curso, al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>tramitación y resolución del presente asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Finalmente, una vez que fenezcan los plazos otorgado a la totalidad de las partes en proveído de 19 de agosto del año en curso, se fijara fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
9	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 5/2019</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO</p>	<p>28/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, los oficios y anexos presentados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente juicio, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Se tiene a la parte demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados y autorizados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al promovente desahogando los requerimientos formulados en proveído de 19 de agosto de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado al actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del referido escrito de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición en esta Sección de Trámite.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrense para que consten como correspondan, el oficio y anexos provenientes del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante el cual remite el diverso oficio SAJ/SJ/DPA/8200/2019 y anexos de quién se ostenta como apoderado legal de la Presidenta Municipal de Naucalpan de Juárez,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Estado de México, por el cual pretende apersonarse al presente juicio, en representación del referido municipio, como tercero interesado.</p> <p>Al respecto, no ha lugar a proveer de conformidad, en virtud de que las partes deben comparecer por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos, sin que los poderes generales para pleitos y cobranzas estén previstos como forma de representación.</p> <p>No obstante lo anterior, por no existir impedimento legal alguno, como lo solicita el oficiante, devuélvase la copia certificada de la constancia con la que acredita su personalidad, previo cotejo y certificación de una copia simple, para que obre en autos.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles, otorgado mediante proveído de veintisiete de septiembre del año en curso, al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Se señalan día y hora para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Por último, se requiere a los Municipios de Ecatepec de Morelos, Coacalco de Berriozábal, Texcoco y Naucalpan, todos del Estado de México, quienes tienen el carácter de terceros interesados en el presente asunto, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio para oír y recibir</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.
10	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 6/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">28/octubre/2019</p> <p>Agréguense al expediente, los oficios y anexos presentados por el Subprocurador Fiscal Federal de Amparos de la Procuraduría Fiscal de la Federación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a quien se tiene dando contestación a la demanda del presente juicio, en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se tiene a la parte demandada señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados y autorizados; y ofreciendo pruebas.</p> <p>Se tiene al promovente desahogando los requerimientos formulados en proveído de 19 de agosto de 2019, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el acto impugnado; en consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Córrase traslado al actor, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con copia simple del escrito de contestación de demanda, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición en esta Sección de Trámite.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrense para que consten como correspondan, el oficio y anexos provenientes del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, mediante el cual remite el diverso oficio 201012005/6642/2019 y anexos de quién se ostenta como Coordinadora Jurídica del Municipio de Toluca, Estado de México, a través del cual exhibe el oficio 202010000/3226/2019 y anexos, signado por el Tesorero Municipal, mediante el cual rinde un informe en relación con el presente juicio; así como el escrito y anexo de quien se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>ostenta como Director Jurídico del Municipio de Cuautitlán, Estado de México, actuando en representación del Presidente Municipal del citado ayuntamiento, por el cual pretende apersonarse al presente juicio en su calidad de tercero interesado. Al respecto, no ha lugar a tener a los citados promoventes representando a los municipios respectivos y proveer de conformidad sus pretensiones, en virtud de que, es el Presidente quien tiene la facultad de representar legalmente a los ayuntamientos, y en ese sentido, los terceros interesados deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos.</p> <p>Sin que ninguna de las normas que invocan los promoventes en los recursos de mérito, tales como reglamentos y bandos municipales, justifiquen la representación que refieren ostentar.</p> <p>Asimismo, se requiere a los referidos Municipios de Toluca y Cuautitlán, Estado de México, para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibidos que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, hasta en tanto cumplan con lo indicado.</p> <p>En otro orden de ideas, glósense a los autos, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Presidente Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, a quien se tiene desahogando la vista otorgada en auto de 19 de agosto de 2019, en representación del citado municipio, como tercero interesado en el presente juicio; así como designando delegados.</p> <p>Por otra parte, no ha lugar a tener como domicilio el indicado en el Estado de México, en virtud de que las partes están obligadas a designar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad sede de este Alto Tribunal. En consecuencia, se</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>requiere al municipio tercero interesado para que dentro del plazo de 3 días hábiles, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Por otro lado, visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo de 3 días hábiles otorgado mediante proveído de 27 de septiembre del año en curso, al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que señalara domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin que hasta la fecha lo haya hecho; por tanto, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído y las posteriores notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente asunto se le harán por medio de lista, hasta en tanto designe domicilio en esta ciudad.</p> <p>Finalmente, una vez que fenezcan los plazos otorgado a la totalidad de las partes en proveído de 19 de agosto del año en curso, se fijara fecha para la celebración de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 7 de noviembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA